

**XV DIRECCIÓN REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

ORD. N° _

MAT.: TICKET DE CAMBIO.

CONT: XXXXX Limitada, RUT N° yyyyy

PROVIDENCIA,

**DE : SR. BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL**

**A : ZZZZZZZ
XXXXXXXXX LIMITADA**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación de fecha 23.05.2011, en la que consulta si es posible emitir un "ticket de cambio" respecto de la mercadería vendida para su posterior cambio.

Indica en su presentación que la empresa que representa, vende, entre otros productos, regalos para novias, los que en muchas oportunidades son posteriormente cambiados por quien recibe el regalo.

Agrega que las grandes tiendas al momento de efectuar una venta, suelen emitir un documento denominado "ticket de cambio", el cual no lleva consigo ningún timbre o sello de este Servicio, por lo que consulta si es posible en su caso, entregar un documento de igual naturaleza, en que conste el código y detalle del producto, entre otros datos, con el fin de ser presentado por quien recibe su mercadería como regalo a fin de cambiarlo por otro.

2.- Al respecto, cumpla en informar a Ud. que la Dirección Nacional de este Servicio ha emitido instrucciones precisas respecto a los procedimientos para efectuar cambios de mercadería en el caso de regalos. Al efecto, el vendedor deberá emitir, conjuntamente con la respectiva boleta de ventas, una guía de despacho, sin precio unitario, dejando constancia de que se trata de un regalo, y el número y fecha de su boleta correlativa.

Una segunda opción, faculta al vendedor que lo desee, para confeccionar talonarios de boletas de venta con una copia adicional, sin precio, pero que consigne en forma destacada "*Triplicado. Válido sólo para cambio de mercadería*". Este documento deberá ser entregado al comprador, conjuntamente con el duplicado de la boleta de ventas, o bien, directamente al beneficiario del regalo. Adicionalmente, se ha sugerido a las empresas que utilicen este sistema, que dejen constancia en la respectiva boleta de ventas, de los datos que permitan identificar al comprado (Nombre, R.U.T., y dirección), y de las especies transferidas (naturaleza y cantidad).

Ahora bien, en lo referente a su consulta, cabe concluir que para efectos de materializar un cambio de mercadería por regalo, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos indicados precedentemente, lo que no obsta que se emita un documento adicional, como el denominado "ticket de cambio", aludido en su presentación.

Puede obtener mayor información relativa a este tema en el Ordinario N° 1119 de 1987, publicado en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda atentamente a usted,

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL